

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2021-00043

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de señalar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso.

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 2030 de 2020, se dispone COMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de Vélez Santander, para que procedan a efectuar la diligencia de secuestro del inmueble 324-13500 de propiedad del demandado ARMANDO VALBUENA.

Para ello se dispone librar el exhorto respectivo (vía correo electrónico), se adjunta copia del mandamiento de pago, del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la Escritura Pública 132 de 03/03/2011, de la Notaria Segunda de Vélez, las cuales deberán ser aportadas por el demandante al momento de la diligencia.

Se faculta al comisionado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se colocan de acuerdo podrán designar secuestro o disponer que los bienes sean dejados a la ejecutada en calidad de secuestro, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**630b277f0a5416cd346542b04e17a71d73403de732bcd1315f5565a991433
b62**

Documento generado en 04/04/2022 11:05:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**